

**Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Guadalajara, Jalisco
Presente**



Karina Anaid Hermosillo Ramírez, en mi carácter de Síndica con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción III, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pongo a consideración de este Pleno, la presente **Iniciativa de Decreto con turno a comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Coordinación entre este Municipio y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, con el propósito de implementar acciones conjuntas encaminadas a la promoción de las denuncias de hechos de corrupción, la difusión de la cultura de integridad y el combate a la corrupción**, lo anterior de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos:

1. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: *“La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial”*¹.

En tanto que el artículo 115 fracción II, del mismo texto constitucional refiere que *“Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”*².

¹Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2024). Primera Edición 1917. Art. 21. Recuperado el 08 de febrero de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPLEUM.pdf>

²Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2024). Primera Edición 1917. Art. 115, fracción II. Recuperado el 08 de febrero de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPLEUM.pdf>

La presente página 1 de 7, corresponde a la Iniciativa de Decreto con turno a comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Coordinación entre este Municipio y la Fiscalía la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, con el propósito de implementar acciones conjuntas encaminadas a la promoción de las denuncias de hechos de corrupción, la difusión de la cultura de integridad y el combate a la corrupción

2. El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que: *“El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*³.

El artículo 53 del mismo ordenamiento determina que: *“La investigación de los delitos del fuero común y concurrentes, así como el ejercicio de la acción penal que compete al Ministerio Público ante los tribunales se realizará a través de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción”*⁴.

3. El artículo 11, arábigos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, señalan que *“la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de conformidad con la Constitución Política del Estado de Jalisco, es la responsable de investigar y perseguir las conductas que el Código Penal del Estado tipifica como delitos relacionados con hechos de corrupción”* además, que esta fiscalía *“funciona con autonomía técnica, de gestión, administrativa, operativa y presupuestal conforme a la ley”*⁵.
4. En este tenor, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, ha dado a conocer diversos medios a través de los cuales los individuos pueden interponer una denuncia, con el propósito de dar inicio al correspondiente proceso de apertura de la carpeta de investigación. Entre los canales habilitados para tal fin, se incluyen diversos mecanismos que permiten a los denunciantes comunicar incidentes o presuntas irregularidades, garantizando así la recepción eficiente de la información: el buzón anónimo ubicado en instituciones públicas; en línea: (fiscaliaanticorruptcion.jalisco.gob.mx/denuncia), este puede ser usando tus datos o de forma anónima; y la caravana anticorruptcion, misma que está realizando recorridos a lo largo del Estado Jalisco. En relación a este último, se registró que durante el período de dos años desde el inicio de la implementación, se recibieron un

³Constitución Política del Estado de Jalisco (2023). Primera Edición 1917. Art. 73. Recuperado el 08 de febrero de 2024, de <https://congresoweb.congresoaj.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Constituci%20a%20del%20Estado%20de%20Jalisco-160823.pdf>

⁴Constitución Política del Estado de Jalisco (2023). Primera Edición 1917. Art. 53. Recuperado el 08 de febrero de 2024, de <https://congresoweb.congresoaj.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Constituci%20a%20del%20Estado%20de%20Jalisco-160823.pdf>

⁵Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco (2021). Primera Edición 2018. Art. 11, arábigos 1 y 2. Recuperado el 08 de febrero de 2024, de <https://congresoweb.congresoaj.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos/PDF/Ley%20Org%20a%20de%20la%20Fiscal%20a%20del%20Estado%20de%20Jalisco-020323.pdf>

La presente página 2 de 7, corresponde a la Iniciativa de Decreto con turno a comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Coordinación entre este Municipio y la Fiscalía la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, con el propósito de implementar acciones conjuntas encaminadas a la promoción de las denuncias de hechos de corrupción, la difusión de la cultura de integridad y el combate a la corrupción.

total de 140 denuncias. De este conjunto, 100 denuncias fueron presentadas de manera indirecta, mientras que las restantes 40 han sido de forma directa⁶.

5. Cabe mencionar que, la labor de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, no se limita únicamente a la sanción y resolución de casos específicos, sino que despliega una función proactiva en la sensibilización de la sociedad respecto a la importancia de erradicar prácticas corruptas. En tal sentido, su trabajo no se reduce únicamente al ámbito punitivo, sino que se expande hacia la esfera preventiva y educativa, con el propósito de inculcar valores éticos y resaltar la trascendencia de una conducta íntegra en el entorno gubernamental.
6. Es importante subrayar que la promoción de la denuncia se erige como un componente esencial de la estrategia integral, alentando a los ciudadanos a ser agentes activos en la denuncia de posibles actos de corrupción. Esta participación ciudadana se considera un pilar fundamental para fortalecer la efectividad de las acciones emprendidas por la Fiscalía, permitiendo la identificación temprana de conductas ilícitas y contribuyendo al robustecimiento del tejido ético y legal en la sociedad.
7. Ahora bien, en el plano municipal, la Contraloría Ciudadana es la instancia vinculada con el combate a la corrupción, misma que en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 205 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, “es el *órgano interno de control municipal, con autonomía técnica y de gestión, encargado de medir y supervisar que la gestión de la administración pública se realice en estricto apego a derecho, sujetándose a los presupuestos autorizados, con transparencia y rendición de cuentas*”.

En lo que interesa, las fracciones XX y XXII del citado artículo le confieren las siguientes atribuciones:

Artículo 205. [...]

[...]

Fracciones I. a la XIX. [...]

⁶Martínez, I. (2023, 18 agosto). Jalisco: Reciben 140 denuncias con Caravanas Anticorrupción [en línea]. El Informador. Recuperado el 08 de febrero de 2024, de <https://www.informador.mx/jalisco/Jalisco-Reciben-140-denuncias-con-Caravanas-Anticorrupcion-20230817-0125.html>

XX. Generar vinculación con los sectores público y privado para implementar mecanismos de colaboración enfocados al combate a la corrupción y la rendición de cuentas;

XXI [...]

XXII. Fortalecer e institucionalizar estrategias y acciones de combate a la corrupción y rendición de cuentas, en vinculación con los Sistemas Anticorrupción Municipal, Estatal y en su caso con el Nacional, entre otros organismos e instancias internacionales, nacionales o locales;

Fracciones XXIII. a la XXV. [...]

8. Luego, el objeto de la presente iniciativa es que se autorice la suscripción de un Convenio de Coordinación entre este Municipio y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, toda vez que se considera pertinente la vinculación con instancias especializadas que favorezcan la definición de esquemas de actuación, con enfoque preventivo.
9. Procurar un modelo de coordinación con la aludida Fiscalía Especializada es un ejercicio que armoniza con las políticas públicas trazadas por las dependencias municipales competentes en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción y desde luego, la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos.
10. La legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, son principios rectores que rigen el servicio público. Con tales premisas, trabajar de manera cercana con la Fiscalía Especializada en comento, resultaría de provecho para el funcionariado municipal, al posibilitar el intercambio de experiencias y plena identificación de escenarios en donde se puedan presentar faltas administrativas o hechos constitutivos de delitos, como consecuencia del actuar irregular en el ejercicio del servicio público.
11. En suma, se advierte viable la celebración de un convenio de colaboración entre el Gobierno Municipal de Guadalajara y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, con el fin de desarrollar estrategias conjuntas que, por una lado, fortalezcan la lucha contra las prácticas corruptas, y por otro,

La presente página 4 de 7, corresponde a la Iniciativa de Decreto con turno a comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Coordinación entre este Municipio y la Fiscalía la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, con el propósito de implementar acciones conjuntas encaminadas a la promoción de las denuncias de hechos de corrupción, la difusión de la cultura de integridad y el combate a la corrupción.

promuevan la cultura de integridad en el actuar del funcionariado municipal, contribuyendo así a la generación de un entorno transparente, ético y responsable en la gestión gubernamental.

12. Se pretende que con el convenio propuesto la Fiscalía Especializada proporcione de manera periódica, materiales informativos impresos y digitales propios, al Municipio, para que esté a su vez los distribuya en sus dependencias y la población por medios físicos, digitales, y redes sociales.

El convenio crea la posibilidad de que la Fiscalía Especializada lleve a cabo acciones de capacitación presencial o virtual respecto de la promoción de las denuncias de hechos de corrupción y la difusión de la cultura de la integridad, en el combate a la corrupción, así como las funciones y delitos que persigue.

Con el fin de otorgar el debido seguimiento a la ejecución del convenio, se propone designar como enlace por parte del Municipio a la persona titular de la Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación, quien además, en coordinación con el enlace de la Fiscalía Especializada, elaborará la calendarización y programación, así como establecer el lugar donde tendrán verificativo las diversas capacitaciones.

13. En función de los beneficios que se esperan obtener para la administración pública municipal con la suscripción del convenio de colaboración, además de las positivas repercusiones sociales asociadas con el mismo, se propone que la vigencia del instrumento sea hasta el 14 de febrero de 2026, fecha en que concluye el cargo del actual Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, según lo dispone el artículo 11, numeral 7 de La Ley Orgánica de La Fiscalía del Estado de Jalisco.⁷

Análisis de las repercusiones jurídicas, laborales, presupuestales y sociales

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se establece que la aprobación de la presente iniciativa de decreto con dispensa de trámite conlleva las siguientes repercusiones:

⁷ Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco (2021). Primera Edición 2018. Art. 11, arábigo 7. Recuperado el 08 de febrero de 2024, de

https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/u37/Ley%20Org%20a%203%20Almca%20de%20la%20Fiscal%20a%20AD%20de%20Estado%20de%20Jalisco_1.pdf

La presente página 5 de 7, corresponde a la Iniciativa de Decreto con turno a comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Coordinación entre este Municipio y la Fiscalía la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, con el propósito de implementar acciones conjuntas encaminadas a la promoción de las denuncias de hechos de corrupción, la difusión de la cultura de integridad y el combate a la corrupción

Jurídicas. Son las inherentes a la suscripción del convenio de coordinación entre este Municipio y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco.

Laborales. No existen repercusiones laborales toda vez que, con la presente iniciativa, no se están creando nuevas plazas ni generando afectación alguna en los derechos laborales de las servidoras públicas o los servidores públicos municipales.

Presupuestales. No existe impacto presupuestal, puesto que el material generado será entregado por parte de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco.

Sociales. Si existen y son positivas al generar las condiciones que permiten impulsar acciones cuyo eje central es la promoción de la cultura de integridad en aras de combatir eficazmente actos de corrupción.

Fundamento jurídico.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción III, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno los siguientes puntos concretos de:

Decreto Municipal:

Primero. Se aprueba y autoriza la suscripción de un convenio de coordinación entre el Municipio de Guadalajara y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, con el propósito de implementar acciones conjuntas encaminadas a la promoción de las denuncias de hechos de corrupción, la difusión de la cultura de integridad y el combate a la corrupción, convenio que forma parte integral del presente decreto como anexo único.

La vigencia del convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 14 de febrero de 2026.

La presente página 6 de 7, corresponde a la Iniciativa de Decreto con turno a comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Coordinación entre este Municipio y la Fiscalía la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, con el propósito de implementar acciones conjuntas encaminadas a la promoción de las denuncias de hechos de corrupción, la difusión de la cultura de integridad y el combate a la corrupción.

Segundo. Se designa por parte de este Municipio como enlace responsable de la ejecución, cumplimiento y seguimiento de las acciones y programas materia del convenio que se aprueba, a la C. Claudia Patricia Arteaga Arróniz en su carácter de titular de la Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación, de la Contraloría Ciudadana.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, revise y en su caso realice las modificaciones pertinentes al proyecto de convenio que se aprueba debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio; asimismo se le instruye para que realice las gestiones necesarias para la suscripción del mismo.

Cuarto. Se faculta al Presidente Municipal y la Síndica para que en el ámbito de sus atribuciones suscriban la documentación inherente y necesaria tendiente a dar cabal cumplimiento al presente decreto.

Quinto. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, a la Directora de lo Jurídico Consultivo, así como a la Contraloría Ciudadana para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

9416 B

Karina Anaid Hermsillo Ramírez
Síndica municipal

La presente página 7 de 7, corresponde a la Iniciativa de Decreto con turno a comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Coordinación entre este municipio y la Fiscalía la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, con el propósito de implementar acciones conjuntas encaminadas a la promoción de las denuncias de hechos de corrupción, la difusión de la cultura de integridad y el combate a la corrupción